



AB. MERCEDES FLORES DEL POZO
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Julio Mera Solórzano en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita la inscripción en el Registro de Mercado de Valores del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS" en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 04 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores dispone que en el Registro del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2011, publicada en el Registro Oficial No. 495 de 20 de julio de 2011, establece que:

"Art. 6.- Inscripción: En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; y, los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esa posibilidad.";

QUE, el Artículo 65 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre del 2010 establece que:

"Art. 65.- Fondo Nacional de Garantías.- Se crea el fondo nacional de garantías, de carácter público, para facilitar el acceso de las MIPYMES al financiamiento de sus actividades. Para efectos financieros, las garantías que respaldan este fondo serán consideradas como garantías autoliquidables y cuya cobertura respecto del crédito garantizado será de uno a uno. El Fondo formará parte del sistema de garantía crediticia del Ecuador, bajo la regulación de la Superintendencia de Bancos y Seguros. La operatividad de este fondo será determinada en el reglamento.";

QUE, el Artículo 120 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 757, publicado en el Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo del 2011, establece que:

"Art. 120.- El Fondo Nacional de Garantías.- Se trata de un fondo de carácter público, constituido a través de un Fideicomiso Mercantil de Administración, cuyo objetivo es el de



afianzar las operaciones activas y contingentes de las MIPYMES en lo relativo al crédito productivo exclusivamente. Formará parte del Sistema de Garantías Crediticias.”;

QUE; mediante Oficio No. MINFIN-DM-2013-05666 de 4 de septiembre del 2013 y recibido por la Corporación Financiera Nacional – CFN el 9 del mismo mes y año, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, autorizó a la Corporación Financiera Nacional – CFN la constitución del fideicomiso mercantil denominado “FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS”;

QUE, mediante Oficio No. SBS-IG-INSFPU-INJ-2013-0787 del 11 de noviembre del 2013, el Abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros, en uso de sus facultades conferidas en el Libro I.- Normas Generales Para La Aplicación De La Ley General De Instituciones Del Sistema Financiero, Título I.- De La Constitución, Capítulo XI.- Normas Para La Constitución, Organización Y Funcionamiento De Las Entidades Del Sistema De Garantía Crediticia, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la Junta Bancaria, autoriza a la Corporación Financiera Nacional – CFN a fin que constituya el “FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS”;

QUE, las Subdirecciones de Autorización y Registro y de Fiscalización, Consultas y Desarrollo Normativo, de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante informe No. SC.IRQ.DRMV.SAR.SFCDN.2014.243.117 de 24 de febrero del 2014 respectivamente, emiten criterio favorable para proceder a la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS” administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, la presente inscripción en el Registro del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y SC.IRQ.DRAF.TH.2014.042 de 5 de marzo del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al fideicomiso denominado “FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS” mencionado en el primer considerando de la presente resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

escrituras, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique esta Resolución en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, previo al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

7 MAR. 2014

MERCEDES FLORES DEL POZO

NS/CS/DEM